



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 15/2021
COLCAPIRHUA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

El incremento de contagios por el COVID-19, en todo el Departamento de Cochabamba, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, asimismo las restricciones departamentales, la vigencia de las Medidas y Acciones de Bioseguridad y Vigilancia Epidemiológica aplicadas por efecto de la Pandemia por el Virus del Sar-Cov 2 (COVID-19) y;

CONSIDERANDO: I

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por el Consejo Nacional de Estrategias para Emergencias Sanitarias, en el marco de la Ley nacional de Emergencia Sanitaria N° 1359; conforme se establece en el art. 12 de la señalada disposición normativa, es decir, con carácter vinculante de obligatorio cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

Que, las Disposiciones departamentales, señaladas en Normas emitidas desde la Gobernación de Cochabamba, establecen que desde los Gobiernos Municipales se asuman Medidas restrictivas ante el aumento de contagios por efecto del Covid-19.

CONSIDERANDO: II

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I del artículo 35 señala que: **"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."**

Que la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 37, determina que: **"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"**.

Que, el artículo 272 de la misma texto constitucional señala que: **"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"**.

Que, el artículo 7 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, señala que: **"Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana."**

Que, el mismo cuerpo legal, en los incisos h) y j) del numeral 2 parágrafos III artículo 8, establece que: **"De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2.Gobiernos municipales autónomos: h)Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial; j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud;**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

La Ley Municipal Autónoma Nro. 304 de fecha 13 de mayo de 2021, tiene por objeto Declarar Emergencia Sanitaria en el Municipio de Colcapirhua, por la epidemia de infección respiratoria Coronavirus (COVID – 19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población.

Que, el art. 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece lo siguiente: (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal).- **La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de bienes públicos.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, la Disposición del art. 13 inc. c) de la Ley N° 482 indica que: **“Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”.**

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3830, el Alcalde y el gabinete del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

DECRETA

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto REGULAR las Acciones y Medidas de Bioseguridad y APLICAR restricciones normativas, por la situación de RIESGO de contagio y propagación del coronavirus COVID-19 en la jurisdicción Municipal de Colcapirhua.

Ante el inminente incremento de contagios y posible colapso del sistema de salud, de conformidad a las facultades y competencias municipales, QUEDAN SUSPENDIDAS desde las 00:00 horas del día Viernes 31 de Diciembre de 2021, hasta las 24:00 horas del 02 de Enero de 2022; las Fiestas Públicas, Eventos Sociales Masivos, Reuniones Sociales de carácter festivo por fin de año.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Decreto Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 3. (INCUMPLIMIENTO).- Las personas que incumplan lo dispuesto por la presente Ley Municipal, serán pasibles a las sanciones previstas en la Normativa Vigente, por atentados contra la Seguridad, bienestar y la salud Pública.

ARTICULO 4. (CONTROL SOCIAL).- Las Actividades del Control Social, a través de las organizaciones como OTBs., juntas vecinales y otras, deben coadyuvar en el control de las restricciones en sus áreas territoriales correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a la presente Decreto Municipal.

ARTICULO 5. (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).- Las fuerzas armadas y la Policía Boliviana en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, deberán coadyuvar a las autoridades municipales para asegurar el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos estantes y habitantes de la jurisdicción de Colcapirhua.

ARTICULO 6. (OBLIGATORIEDAD).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición, todas las unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La presente Decreto Municipal, podrá ser modificada parcialmente, en cualquier momento según los reportes y condiciones de riesgo que se tengan adelante.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Las unidades operativas de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Defensoría del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en coordinación estrecha con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICION FINAL.- Publíquese el presente Decreto Municipal en un medio de prensa, así como en la gaceta jurídica y/o página virtual del Órgano Ejecutivo.




Juan Marco Davila Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA


Lic. Iván Ronald Padilla Torrez
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

GESTIÓN Y RESULTADOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA